
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13

CONTRATO No. 134-----	FECHA: 16 SEP 2021
------------------------------	---------------------------


TIPO DE CONTRATO:COMPRAVENTA		INVITACIÓN No.	142 -2021
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	INFORTEC S.A.S. - FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE		
C.C. No.	10.140.817 de Pereira	NIT:	10.140.817
DIRECCIÓN:	Mz B Casa 30 Urbanización la esperanza		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3162548018
EMAIL:	info@infortec.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS CON ANTISPAM, ANTISPYWARE Y FIREWALL, PARA PROTEGER LA INFORMACION Y LOS COMPUTADORES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL POR DOS (2) AÑOS.		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000.00) MCTE.		
PLAZO:	UN (01) MES , Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	ELVER FONSECA Profesional Ingeniero Sistemas		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210640 18/08/2021	VALOR CDP:	\$26.160. 591. 00 MCTE. El cual se afectará por un valor de VEINTISÉIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000.00) MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040102 Adquisición Equipos de Cómputo y Software		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE**, identificado con cédula 10.140.817 de Pereira, representante legal de **INFORTEC S.A.S.**, identificada con NIT N. 900991717-8, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.** – Que dentro de los objetivos del Grupo de Gestión Tecnológica y de sistemas de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL se encuentra el de Garantizar el efectivo apoyo tecnológico a las diferentes áreas

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

del IBAL S.A. ESP OFICIAL, mediante la asignación, administración y mejora de los recursos tecnológicos disponibles (hardware, software, redes y comunicaciones); garantizando la seguridad de la información. **2.** - Que el sistema de información se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas, la dependencia de las infraestructuras tecnológicas en las labores diarias es cada vez más alta y la información cobra mayor relevancia y con ello los riesgos informáticos a los que se expone, de ahí la importancia de adquirir licencias de antivirus y firewall para proteger la información que se encuentra en cada uno de los equipos de la empresa. **3.** - Que no tener un antivirus es exponer la información de la empresa a los diferentes ataques mal intencionados que existen como programas auto replicables, malware, gusanos informáticos, troyanos etc. Los virus pueden llegar a la información de la empresa por diferentes medios como son; memorias, Disco Portátiles y USB y luego infectar la base de datos lo cual puede ocasionar la pérdida de la información, lentitud en el proceso de los datos, falla en el sistema operativo y demás dispositivos. **4.** - Que nuestra red cuenta con un gran número de usuarios que están interactuando con el internet; ingresando inconscientemente a páginas no seguras, abriendo un correo no seguro mal intencionado, uso de documentos Word contaminados, Excel con macros que atacan el sistema operativo del computador, uso de USB, entre otras. Lo cual hace que las bases de datos de la información estén expuestas a los virus si no se cuenta con una buena protección como los antivirus. **5.** - Que el propósito de la adquisición de un antivirus es tener la red de computadores funcionando normal y protegida contra amenazas a las que están expuestas, como son los códigos maliciosos tradicionales o malware, es por ello que es conveniente la adquisición de las licencias necesarias de antivirus que deben ser, una por cada computador que esté en uso en la empresa, de manera que contribuya a minimizar el riesgo de pérdida de información. **6.** - Que actualmente el IBAL cuenta con un parque computacional de 170 equipos, de acuerdo a nuestro inventario tecnológico. **7.** - Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta que las licencias de antivirus con las que cuentan actualmente la Empresa se encuentran próximas a vencer; se requiere la compraventa de 170 licencias de Antivirus, que incluye Antispyware, Antispam y Firewall; con el fin de proteger la información de la Empresa. **8.** - De acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS CON ANTISPAM, ANTISPYWARE Y FIREWALL, PARA PROTEGER LA INFORMACION Y LOS COMPUTADORES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL POR DOS (2) AÑOS." **9.** - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. **10.** - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20210640 del 18 de agosto de 2021, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MTC (26.160.591.00) M/CTE EXENTO DE VA. **11.** - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a los siguientes proponentes: **1. DAIRO ALEXANDER OSOSRIO BONILLA. 2. INFORTEC. 3. NESTOR FABIÁN TORRES RAMOS**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13

CONTRATO No. 134-----	FECHA: 18 SEP 2021
------------------------------	---------------------------

concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. **12.** – Que dentro del término establecido en la invitación, el oferente **INFORTEC S.A.S.**, identificada con NIT N. 900991717-8, representado legalmente por **FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE**, identificado con cédula 10.140.817 de Pereira, cumple con los requisitos jurídicos y técnicos solicitados en la invitación N. 142 del 31 de agosto de 2021. **13.** – Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para **“CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS CON ANTISPAM, ANTISPYWARE Y FIREWALL, PARA PROTEGER LA INFORMACION Y LOS COMPUTADORES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL POR DOS (2) AÑOS”**, **INFORTEC S.A.S.**, identificada con NIT N. 900991717-8, representado legalmente por **FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE**, identificado con cédula 10.140.817 de Pereira, por un valor de VEINTISÉIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000.00) MCTE. **14.** – Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS CON ANTISPAM, ANTISPYWARE Y FIREWALL, PARA PROTEGER LA INFORMACION Y LOS COMPUTADORES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL POR DOS (2) AÑOS.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **“CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS CON ANTISPAM, ANTISPYWARE Y FIREWALL, PARA PROTEGER LA INFORMACION Y LOS COMPUTADORES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL POR DOS (2) AÑOS**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:


- a) 170 licencias antivirus, para licencias de servidores y licencias para computadores de escritorios y portátiles.

Las licencias entregadas por el proponente deben ser compatibles con los siguientes sistemas operativos:

- Windows 7 y posterior, de 32 y 64 bits.
- Windows server
- Mac.
- Linux.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

1. Instalar, configurar y poner en funcionamiento; **licencias antivirus en los servidores y**

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13

CONTRATO No. 134	FECHA: 16 SEP 2021
-------------------------	---------------------------

computadores de escritorios y portátiles.

2. Deberá permitir la administración Cloud, la solución Endponit debe permitir un panel con un resumen visual en tiempo real para verificar el estado de seguridad de la red, con la posibilidad de configurar los niveles de alerta y criticidad deseada y la configuración de alertas cuando un nivel de alerta o un nivel crítico ha sido alcanzado.

3. Deberá permitir mostrar los PCs y servidores administrados de acuerdo a los criterios de la categoría (detalles sobre el estado del equipo, detalles sobre la actualización, los detalles de avisos y errores, detalles de antivirus, etc.) y clasificar los PCs en consecuencia.


4. La consola deberá permitir realizar la gestión de identificar un problema, se debe permitir corregir problemas de forma remota, seleccionando uno o varios equipos.

- a) Deberá permitir ver los detalles de una maquina en un informe.
- b) Deberá permitir la ejecución de un análisis completo del sistema.
- c) La consola de administración deberá permitir grabar un log de auditoría
- d) La consola de administración deberá proporcionar reportes utilizando listas o gráficos, utilizando la información contenida en la base de datos.
- e) Deberá permitir la definición de las políticas de configuración
- f) Deberá permitir administrar la cuarentena y los logs
- g) Deberá informar cualquier aplicación nueva o modificada.

5. Deberá permitir la ejecución manual de los informes, así como la programación y envío automático por e-mail en excell, gráficos con todas las opciones de la base de datos de los eventos, como Histórico de alertas y eventos, el no cumplimiento de las políticas y visión de las alertas.

6. La licencia Endpoint deberá contar con las siguientes prevenciones:

- a) Antivirus y Antispyware Compatible con los sistemas operativos Windows, Linux, y plataformas Virtuales.
- b) Poseer protección en la nube con una conexión directa a la información más reciente del fabricante sobre nuevas amenazas. Su activación debe ser posible por la consola de administración. Debe tener la capacidad de consulta en la lista Del fabricante, sitios web infectados para bloquear el acceso de usuarios.
- c) Tener control de aplicaciones para monitorear y evitar que los usuarios ejecuten o instalen aplicaciones que puedan afectar la productividad o el desempeño de la red.
- d) Permitir control sobre los dispositivos externos como memorias USB, sd, cd, dvd, hd externos, etc.
- e) Debe contar con una tecnología contra exploits que proteja contra las técnicas y tácticas usadas por los atacantes para explotar vulnerabilidades de software.
- f) La solución debe tener la capacidad de detector Ransomware a través de su comportamiento, deteniendo el cifrado de archivos y regresando a su estado original algún archivo que haya sido cifrado previo a la detección.
- g) Control de sitios inapropiados en EndPoint para Windows y plataformas Virtuales

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

- h) Prevención de la pérdida de datos confidenciales para Windows y plataformas Virtuales.
- i) Administración de Parches para Windows y plataformas Virtuales.

7. Análisis de la Amenaza: La solución deberá entregar contexto de la amenaza detectada mediante la visualización de todo el ataque, como inició y como se comportó.

8. Debe proveer respuesta automática a incidentes como actividades de limpieza del endpoint hasta obtener su estado de salud original.

9. Cifrado: La solución debe tener la capacidad de cifrado del disco y de dispositivos enfocados en cumplimiento regulatorio. Se debe entregar Full Disk Encryption tomando ventaja de las utilidades del sistema operativo (Windows y Mac).

10. Mecanismo de detección: proteger contra virus, spyware y adware, archivos sospechosos, comportamientos sospechosos, y aplicaciones potencialmente indeseadas

11. Verificar el comportamiento malicioso y detectar malware

12. Verificar alguna señal de malware activo y detectar malware desconocidos

13. Realizar la actualización varias veces por día para mantener la detección actualizada contra las amenazas más recientes

14. Verificar todos los archivos del disco rígido en intervalos programados.

15. Limpiar el sistema automáticamente, removiendo temas maliciosos detectados y aplicaciones potencialmente indeseables (PUA).

16. Proteger los navegadores Internet Explorer, Firefox, Chrome, Opera y Safari, bloqueando el acceso a sitios infectados conocidos y por la verificación de los datos descargados antes de ser ejecutados

17. La solución Endpoint debe contar con un módulo de inspección de archivos y un análisis de archivos comprimidos.

18. Poseer una funcionalidad de protección contra el cambio de las configuraciones del agente, evitando que los usuarios, incluyendo el administrador local, reconfiguren, desactiven o desinstalen componentes de EndPoint. Permitir el uso de la protección por contraseña para permitir el restablecimiento local en el cliente o desinstalación de los componentes de EndPoint en el Panel de control de Windows

19. Tener la capacidad de integrar el **Active Directory (AD)**, y las operaciones en el directorio se pueden sincronizar automáticamente o no con la consola de administración.


20. La solución Endpoint debe tener una alerta en la consola de administración en caso de que un usuario final cambian localmente alguna política de seguridad, lo que permite la aplicación de la política correcta original.

21. Debe contar con administración de cuarentena, desinfectar archivos infectados.

22. Toda la solución antivirus deberá permitir su actualización a la última versión liberada por el fabricante durante el periodo de cobertura del licenciamiento.

23. La solución deberá permitir; descargar las actualizaciones a la última versión liberada por el fabricante durante el periodo de cobertura del licenciamiento, que será descargada a su repositorio por un único canal, y deberá replicar dicha información de manera local a las diferentes estaciones de trabajo y servidor.

24. Debe acompañar al IBAL en la configuración de la licencia antivirus de acuerdo a las necesidades y a la solución óptima recomendada y acompañarlo en la reconfiguración de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

acuerdo a las necesidades que surjan en la ejecución del contrato a través de la Oficina de Sistemas.

25. Realizar las actualizaciones de la Consola, los Endpoint y agentes de todos los equipos de usuario, cuando se libere nuevas versiones del producto.

26. El antivirus debe tener un menor impacto de rendimiento en los servidores y clientes con sus tareas programas.

27. En cada mantenimiento realizado, deberá determinar la configuración óptima que le permita al IBAL obtener el máximo aprovechamiento y el correcto funcionamiento de la licencia.


28. Realizar la configuración inicial de manera presencial en las instalaciones del IBAL, para las 170 licencias quedando funcionando y reflejadas en la consola

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTISÉIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000.00) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de UN (1) meses contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo: Pese a que la ejecución del Contrato es de un mes, EL CONTRATISTA se compromete a que una vez entregadas y configuradas las licencias y recibidas a satisfacción por parte del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** mediante acta final de entrega y recibo a satisfacción, brindara soporte técnico por el periodo de 2 años siguientes a la instalación de las licencias, cada vez que sea requerido, soporte vía telefónica, email o en el sitio durante el tiempo de licencia, situación que se dejara consignada en el acta.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Una vez el Contratista realice la instalación y configuración del Antivirus contratado y capacitado al personal indicado por el Supervisor, entrega del Manual de Usuario, y la entrega del archivo importable de la configuración actualizado, y se verifique su funcionamiento de acuerdo al objeto del contrato, se realizará el pago mediante presentación de factura y suscripción de acta final de entrega y recibo a satisfacción, suscrita entre los Supervisores y Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13


CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.


CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 17 6 SEP 2021
-----------------------------------	-----------------------------


contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **4.** Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **5.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **7.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12)** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13)** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS:** **1)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. **2)** Instalación y configuración de las licencias del Antivirus contratado. **3)** Capacitar al personal

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13

CONTRATO No. 134	FECHA: 16 SEP 2021
-------------------------	---------------------------

indicado por el Supervisor con una intensidad de 5 horas, más las que el Supervisor requiera vía remota, virtual, telefónica, email o en el sitio . **4)** Entregar el Manual de Usuario de las licencias. **5)** Entregar consola de manejo de sus aplicaciones. **6)** Garantizar y entregar archivo importable de las configuraciones básicas. **7)** El Contratista se compromete a garantizar y a cumplir con cada una de las actividades descritas en su propuesta, la cual hace parte integral del presente Contrato y a cumplir plenamente el desarrollo de la misma, así: contratar la compraventa de 170 licencias de antivirus con antispam, antispymware y firewall, para proteger la información y los computadores del IBAL S.A. E.S.P oficial por dos (2) años. **8)** Realizar acompañamiento virtual trimestral de verificación del funcionamiento óptimo de la herramienta. **9)** El contratista deberá hacer una visita presencial o en sitio una vez al año, durante el tiempo de cobertura de las licencias. **10)** El contratista responderá a cualquier requerimiento generado por la entidad en un término no superior a 4 horas hábiles contados a partir de la notificación del supervisor del contrato, mediante cualquier medio de comunicación (correo electrónico y / o telefónicamente). **11)** Tener un aplicativo para el soporte de quejas (tickets) para canalizar las solicitudes o requerimientos. **12)** El contratista brindara servicio de soporte técnico (telefónico, email o en las instalaciones del IBAL) cada vez que sea requerido sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de los 2 años, durante la vigencia de las licencias. **13)** En caso que la solución requiera atención presencial, el contratista dispondrá de personal técnico en las instalaciones del Ibal sin costo alguno para la Entidad contratante. **14)** El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. **15)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. **16)** El contratista debe informar y capacitar los cambios o actualizaciones que se tenga en la consola. **17)** Cuando los suministros tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. **18)** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **19)** Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.
PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - - **FECHA:** 16 SEP 2021

corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuesta.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 13

CONTRATO No. 134 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021
-----------------------------------	---------------------------

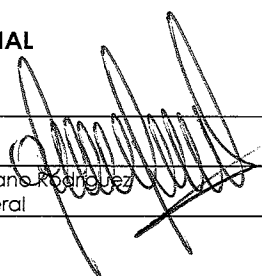
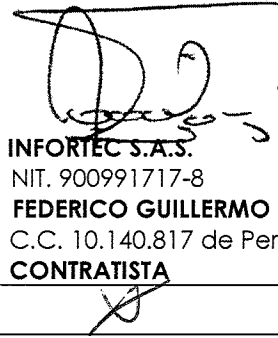
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **16 SEP 2021**

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

INFORTEC S.A.S.
NIT. 900991717-8
FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE
C.C. 10.140.817 de Pereira
CONTRATISTA

	
VoBo: Olga Lucía Liévano Rodríguez Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo

2

2